



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1008 -2013/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

30 OCT 2013

**VISTO:** El Informe N° 269-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/epq con Proveído N° 714477, el Expediente Administrativo N° 044-2013/GOB.REG.HVCA/CEPAD, y demás documentos adjuntos en sesenta y uno (61) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, solicita la ACUMULACIÓN del Informe N° 269-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/epq y sus antecedentes a fojas sesenta y uno (61) con el Expediente Administrativo N° 044-2013/GOB.REG.HVCA/CEPAD;

Que, la presente investigación tiene como precedente documentario la Resolución Gerencial General Regional N° 750-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 26 de julio del 2012, mediante el cual en su Artículo 3°, se remite copia de los actuados a Comisión Disciplinaria para el inicio de las acciones de control respectivo a fin de determinar responsabilidades que hubiera lugar por los fundamentos expuestos en la Liquidación de Corte de Obra Técnica-Financiera "Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Ccochaccasa";

Que, mediante Informe N° 405-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL, de fecha 04 de mayo del 2012, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, remite al Gerente General Regional la Liquidación de Obra Técnica -Financiera, para su aprobación mediante Acto Resolutivo, advirtiéndose que la valorización de la Obra asciende a S/1, 532,423.48 siendo el 74.49%, sin embargo el presupuesto ejecutado asciende a S/1, 988,300.22, siendo el 96.66%. Entonces, de lo anteriormente mencionado, mediante Oficio N° 107-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD-epq, de fecha 20 de junio del 2013, se solicita al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, informe documentado sobre la Liquidación de Corte de Obra Técnica Financiera del Proyecto referido; siendo que mediante Oficio N° 305-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyLO, de fecha 08 de julio del 2013, el Director Regional antes citado remite informe documentado sobre lo solicitado; advirtiéndose que en el Informe N° 078-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, de fecha 08 de julio del 2013, mediante la cual CPC.C Betty Ninfa Valero Castro, informa al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, sobre el sustento documentario que sirvió para realizar la Liquidación de Corte de obra Técnica Financiera del proyecto "Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del distrito de Ccochaccasa";

Que, en ese sentido, se encontró su fundamento que: "(...) la Resolución Gerencial Regional N° 097-2007-GR-HVCA/GRI, de fecha 28 de setiembre del 2007, mediante la cual se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del distrito de Ccochaccasa"; de la misma manera la Resolución Gerencial Regional N° 166-2008-GR-HVCA/GRI, de fecha 17 de setiembre del 2008, mediante la cual se reformula el Expediente Técnico del Proyecto con un presupuesto total de S/2, 057,096.33, por actualización de costo de mano de obra a la escala del 2008 y a la actualización de precios de material aun por adquirir". De la misma forma se encuentra el Documento N° 052-2009-GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/NQC-RQ, de fecha 05 de mayo del 2009 mediante el cual el Ingeniero Nilton Condori Quispe, Residente de obra, hace de conocimiento al Arquitecto Vicente Carrillo Jáuregui, Sub Gerente de Obras, la paralización de la obra, debido a que la obra no cuenta con presupuesto, siendo una causal más que suficiente para realizar dicha paralización; por lo que, mediante Informe N° 190-2010/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 06 diciembre del 2010, la Arquitecta





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1003 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 OCT 2013

Patricia Olivera Montero, Ex- Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional de Huancavelica, informa sobre la Resolución del Convenio, debido a que la obra se encuentra paralizada desde el mes de abril del 2009, habiéndose ejecutado un presupuesto al 99%, sin embargo la obra solo alcanza a 85.45% de avance físico, asimismo precisa que existe gran cantidad de materiales en almacén de obra, por lo que aparentemente no se dio un buen control en la ejecución de la obra y en la supervisión, por lo cual se ha incrementado el presupuesto de la citada obra. Agrega que para terminar el proyecto se necesita un presupuesto de S/. 898, 264.50 Nuevos Soles, monto que ya no se puede incrementar debido a que supera al 30% de sensibilidad que la norma señala, recomendando que se inicie las acciones legales y/o administrativas que corresponde contra el Supervisor y Residente de Obra, entre otros puntos;

Que, de la misma forma, mediante Informe N° 906-2011-GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, de fecha 19 de octubre del 2011, la Sub Gerente de Obras - Consuelo Cárdenas Sulcaray, informa sobre el estado situacional de la Obra, luego de haber realizado una visita y recoger información directa de los beneficiarios, concluyendo que existieron problemas en la ejecución, punto de captación y falta de agua, precisa que la obra ya no cuenta con presupuesto, siendo necesaria su liquidación, asimismo indica que el Órgano de Control Institucional viene realizando un Examen Especial a la Obra, del mismo modo la Contraloría General de la República;

Que, siendo que, con Memorándum N° 039-2012-GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 31 de enero del 2012, la Gerencia General ordena el cumplimiento de los acuerdos detallados en el Acta de Reunión de Trabajo llevado a cabo el 31 de enero del 2012, siendo uno de los compromisos de la Oficina de Supervisión y Liquidación, la revisión, elaboración y entrega del Informe de Liquidación de Corte de Obra Técnica- Financiera el día viernes 02 de marzo del 2012; por lo que en cumplimiento del Acta de Reunión de Trabajo, se elabora el Informe de Liquidación de Corte de Obra Técnico Financiero, en la cual se concluye que no guarda congruencia entre la ejecución física con la presupuestal, ya que se tiene un avance físico del 74.49% y financiero del 96.66% existiendo una diferencia del 22.17%, la cual significa que no hubo un control adecuado de los Residentes y Supervisores de la obra;

Que, asimismo es pertinente hacer mención a que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 341-2013/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 12 de abril del 2013, se Instaura Procesos Administrativo Disciplinario a VICENTE SATURNINO CARRILLO JAUREGUI, Ex Presidente del Comité Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET) y Ex Sub Gerente de Obras; FABIO PERCY CABANA HEREDIA, Ex Secretario del Comité Regional de Evaluación de Expediente Técnicos (CREET) y Ex Dirección de Supervisión y Liquidación; ALBERTO JESUS AYALA TOSCANO, Ex Miembro del Comité Regional de evaluación de Expedientes Técnicos (CREET) y Ex Sub Gerente de Estudios; ALCIDES DACIO CHARAPAQUI POMA, Ex Gerente de Infraestructura; REBECA JACINTA ASTETE LOPEZ, Ex Gerente Regional de Infraestructura; VICENTE DANTE MALASQUEZ GIL, Ex Gerente General del Gobierno Regional de Huancavelica; ; ROONIE ARTHUR AZAMBUJA RIVERA, Ex Miembro del Equipo Técnico de la Sub Gerencia de Estudios; PAVEL ALDO YAPURI ANYAIPOMA, Ex Residente de obra; NILTON CONDORI QUISPE, Ex Residente de obra; ANGEL CHOQUE CONTRERAS, Ex Personal de Apoyo en la Oficina de Supervisor y Liquidación de Obras; GERARDO LITTO ROJAS CHOCA, Ex Personal de Apoyo para la Oficina de Supervisión Liquidación de Obras, advirtiéndose que en estas dos últimas personas recaía la obligación de cumplir con lo establecido en el primer párrafo de la Cláusula Primera





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1003 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

30 OCT 2013

del Contrato N° 121-2008/ORA, contrato de residente para la obra: Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Ccochaccasa, que señala: “Ejercer la dirección y el control técnico de los proyectos de acuerdo al expediente técnico aprobad, Reglamento Nacional de Construcciones y Controles de Calidad que garanticen la ejecución de la obra, debiendo adoptar medidas pertinentes y oportunas para culminar la obra en los plazos previstos, (...)”;

Que, se advierte que mediante Examen Especial al proyecto “Mejoramiento de Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Ccochaccasa”, periodo 2007-2009; ejecutada mediante la modalidad de Administración Directa, se elaboró el Informe N° 003-2012-2-5338, teniéndose que el Expediente Técnico inicial y reformulado del proyecto “Mejoramiento de Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Ccochaccasa”, ha sido evaluado por el Comité Regional de Evaluación de Expediente Técnico (en adelante CREET) y aprobado mediante Resolución Gerencial N° 97-2007/GR-HVCA/GRI, de fecha 28 de setiembre de 2007 y Resolución Regional Gerencial N° 166-2008/GR-HVCA/GRI, de fecha 11 de setiembre de 2011, sin que estos contaran con diseño de plantas de tratamiento y sin el estudio de Mecánica de Suelo, que conllevaron que la ejecución de una de las obras (lecho de secado N° 02) presenten deficiencias técnicas tales como asentamiento de suelo, agrietamiento de muros de concreto y colapso de una parte del cimiento corrido del cerco perimétrico y que a la fecha de emitido dicho documento, había transcurrido 300 días calendarios desde el inicio de la ejecución de la obra; siendo que se encontraba paralizada e inoperativa a la fecha de la emisión del referido Informe. Por lo que, teniendo en consideración los hechos descritos y meritudo el Examen Especial – exteriorizadas en el Informe N° 003-2012-2-5338 – como sustento material, se encontró indicios razonables PARA INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE PROPICIARON Y/O ORIGINARON IRREGULARIDADES EN LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL Y REFORMULADO Y EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE CCOCHACCASA”. EL QUE GENERÓ PERJUICIOS ECONÓMICOS A LA ENTIDAD POR S/. 120, 448.63. OBRA PARCIALMENTE EJECUTADA PARALIZADA E INOPERATIVA;



Que, finalmente cabe agregar que conforme al Artículo 149° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General que establece la acumulación de procedimientos, a fin de que las pretensiones que guardan similitud se tramite en un mismo expediente de manera agregada y simultánea y concluyan en un mismo acto administrativo, siguiendo los criterios de oportunidad y celeridad, así evitar las notificaciones, simplificaciones de pruebas y limitar los recursos a resolverse; en ese contexto normativo se tiene que los hechos descritos anteriormente son similares por tratarse de un mismo proceso, por lo que en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 150° de la Ley acotada, que establece la regla del expediente único por tratarse de un mismo caso, deberá resolverse en un mismo acto;



Que, dicha acumulación deberá realizarse mediante Acto Resolutivo, toda vez que el objetivo de dicha figura es brindar una condición material indispensable para la vigencia del derecho del administrado a la información, pues lo contrario significaría colisionar frontalmente con el mismo - derecho a la información accesible - creando en términos del Análisis Económico del Derecho, “Incentivos Perversos”, creando falsos expedientes, alteración de fechas de prescripción o figuras análogas que priven de transparencia a los procedimientos. En consecuencia, estando a luz de los derechos fundamentales del administrado, no basta





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 1003 - 2013 / GOB.REG.HVCA / GGR

Huancavelica, 30 OCT 2013

que la administración sepa que al interior de cada Colegiado pueda instruirse un solo expediente, sino que es necesaria la comunicación expresa al administrado y/o investigado;

Que, habiéndose efectuado el análisis de los hechos irregulares antes descritos y meritado los documentos de sustento, ésta la Comisión Disciplinaria considera que existe merito suficiente para la ACUMULACIÓN del Informe N° 269-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/epq y sus antecedentes a fojas sesenta y uno (61) con el Expediente Administrativo N° 044-2013/GOB.REG.HVCA/CEPAD, acorde con los hechos expuestos extraídos de los informes documentados de la referencia; en observancia de la ley 27867.

Estando a lo solicitado, con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- ACUMULAR** el Informe N° 269-2013-GOB. REG. HVCA/CEPAD/epq y sus antecedentes a fojas sesenta y uno (61) con el Expediente Administrativo N° 044-2013/GOB.REG.HVCA/CEPAD, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, elaborar el informe que contenga un sólo pronunciamiento, respecto a la recomendación de instaurar proceso administrativo disciplinario a funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Huancavelica.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el tenor del presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios e interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*[Firma]*  
Ing. Ciro Soldevilla Huayllani  
GERENTE GENERAL REGIONAL

